

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 8 de abril de 2021. A Despacho del señor Juez el escrito de Adjudicación y Determinación de Votos, presentado por el liquidador doctor, FABIO LOZANO GÓMEZ. Queda para proveer.

VANESSA HERÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Auto número: **0201**

ASUNTO : CORRER TRASLADO ACUERDO ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN VOTOS
PROCESO : REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE : FABIOLA MARÍN MORALES
RADICACIÓN : 765203103003-2011-00021-00

ASUNTO

Correr traslado del escrito de ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE VOTOS allegado por el liquidador del presente trámite de reorganización, doctor FABIO LOZANO GÓMEZ.

PREMISAS FÁCTICAS

Mediante auto No. 177 del 18 de marzo de 2011, fue admitida la solicitud de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, de la señora FABIOLA MARÍN MORALES (fl. 50 cdno. No.1)

El 30 de agosto de 2011, por auto 563 se dispuso tener en cuenta el crédito presentado por la acreedora MARTHA LILIANA CASAFUS GRISALES, obligación ejecutada en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V) (fl. 94 cdno. No.1)

Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto se corrió traslado conforme lo establece el art. 29 de la ley 1116 de 2006, el 17 de octubre de 2012, por auto No. 1056. (fl. 198 cdno. No.1)

Por auto 1848 del 16 de octubre de 2013, se reconoció los créditos presentados por el promotor en la forma señalada en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto para que sean pagados de acuerdo a la prelación de créditos establecida en el Código Civil. (fl. 232 cdno. No.1)

El 7 de abril de 2014, se entró en la etapa de adjudicación establecida en el art. 37 de la ley 1116 de 2006, mediante auto 246 (fl. 246 cdno. No.1)

El 26 de julio de 2016, se posesionó el liquidador el doctor FABIO LOZANO GÓMEZ (fl. 161 cdno. No.2)

El Liquidador presento inventario y avalúos el 30 de agosto de 2017 (fl. 199 cdno. No.2)

Por auto No. 275 del 29 de abril de 2019, se requirió al liquidador para que presentara el acuerdo de adjudicación (fl. 357 cdno. No.2)

El 21 de agosto de 2019, el liquidador presentó acuerdo de ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE VOTOS (fl. 396 cdno. No.2)

PREMISAS NORMATIVAS

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el Código General del Proceso:

- Artículo 11: Interpretación de las Normas Procesales;
- Artículo 12: Vacíos y Deficiencias del Código;
- Artículo 14: Debido Proceso;
- Artículo 110: Traslado.

Constitución Nacional en su artículo 29, el Debido Proceso.

Ley 1116 de 2006; artículo 37 #3 inc. 2.

CONCLUSIÓN

En virtud que el liquidador, presentó escrito contentivo de acuerdo de adjudicación y determinación de votos, del cual se correrá traslado, conforme al inciso 6 del artículo 37 de la ley 1116 de 2006, en aplicación por analogía del Código General del Proceso, artículo 110.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

CORRER TRASLADO a los acreedores y solicitante del escrito contentivo de acuerdo de adjudicación y determinación de votos, presentado por el liquidador, por el termino de tres (3) para que se pronuncien al respecto.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) _____. Notificado por anotación en ESTADO No. ____ de la misma fecha.</p> <p style="text-align: center;">VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>
--



**CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

376

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE
FECHA: 21 AGO 2019
FOLIOS: 5
HORA: 2:10
FIRMA: <i>[Signature]</i>

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA V.

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DEMANDANTE: FABIOLA MARÍN MORALES
DEMANDADO: BANCO BBVA – BANCO COLMENA –
PRESTARAPIDO Y MARTHA LILIANA CASAFUS GRISALES
RADICACIÓN: 21-2011
ASUNTO: ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE VOTO
APODERADO JUDICIAL: ÁLVARO JOSÉ HERRERA
HURTADO
LIQUIDADOR DR. FABIO LOZANO GÓMEZ

FABIO LOZANO GÓMEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, domiciliado y residenciado en la calle 29 No. 26-46 edificio Lemos oficina 210, de la ciudad de Palmira valle, teléfono 272 73 20, identificado con c.c. No 16.240.797 Palmira Con tarjeta profesional No 24.461 del C.S.J., e-mail: caminos_juridicos@hotmail.com, a usted con todo respeto y acatamiento, EN MI CALIDAD DE LIQUIDADOR en el proceso de la referencia presento al despacho el ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE VOTO, de conformidad con lo establecido en la ley, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

1. Mediante AUTO INTERLOCUTORIO 177 DEL 18 DE MARZO DE 2011, en concordancia con el AUTO 111 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, que inadmitió la demanda, RESUELVE ADMITIR LA SOLICITUD DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PRESENTADA, POR LA SEÑORA FABIOLA MARÍN MORALES, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 29.538.302.
Habiéndose ordenado en su numeral 3 inscribir de inmediato del auto de reorganización en el correspondiente registro mercantil del comerciante y deudor solicitante, FABIOLA MARÍN M.
2. Del proceso de reorganización, el despacho tasó honorarios definitivos en la suma de \$ 1.678.700 pesos Mcte
3. Con fecha 26 de julio de 2016, Tome posesión del cargo de liquidador, dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la señora FABIOLA MARÍN MORALES, no pudo atender y normalizar sus pasivos con los acreedores.
4. En desarrollo del proceso de liquidación por adjudicación y en cumplimiento de mis funciones como liquidador, asumí la representación legal frente a los acreedores de la reorganización empresarial de la señora FABIOLA MARÍN MORALES.



37
579

**CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

5. Con fecha 23 de noviembre de 2017, se corrió traslado del inventario valorado, habiendo sido aprobado por el despacho,
6. Se incluyen gastos por administración así:
RECIBO DE CAJA DE NOVIEMBRE 2017 por valor \$ 150.000 cancelados por la señora FABIOLA MARÍN
CINCO RECIBOS cada uno de ellos POR \$50.000 por concepto transporte Palmira /Guacarí y Guacarí/Palmira V. por valor de \$ 300.000 Cancelados a la señora CLAUDIA CATHERINE MARTÍNEZ identificadas con c.c. NO 1.113.647.203, transporte que se llevó a cabo los días 25 de agosto de 2017-,14-25 y 26 septiembre 2017 y 9 - 10 de noviembre de 2017 diligencias llevadas a cabo por el suscrito liquidador.-relacionadas con el cargo.-

FACTURA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE GUACARI V,
Por valor de catorce mil doscientos pesos (\$14.200).

PARA UN GRAN TOTAL DE \$ 314.200

Estimo conveniente manifestar que el régimen de reorganización empresarial regulado por la ley 1116 de 2006 tiene por objeto la protección de crédito de los acreedores y regulado al tenor de lo dispuesto en el numeral 11 del art 537 del código general de la proceso.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Considerando el activo que radica en un bien inmueble ubicado en el municipio de Guacarí V, en la carrera 7 No. 2-22 del mismo y cuya diligencia de embargo y secuestro se encuentra dentro del proceso y en consideración a la ley 1116 de 2006 y demás normas que reglamentan lo dispuesto en el art. 59 de la citada ley, se procede a su adjudicación.

ADJUDICACIÓN

Activos para adjudicar:

En títulos valores se encuentran la suma de (\$6.000.000), títulos estos que se encontraban en el juzgado Promiscuo de Guacarí V y que eran los descuentos que se le hacían a la señora FABIOLA MARIN MORALES, en la medida que tenía embargo de su salario como empleada del HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARI, relación esta que se encuentra en este despacho.

Dichos dineros se encontraban depositados a nombre de MARTHA LILIANA CASAFUS GRISALES, correspondiendo por lo tanto descontarse

"QUE LAS LEYES NO TE IMPIDAN SER JUSTO"
CALLE 29 No. 26-46 Edificio LEMOS ofic. 210 Telefax: 272 73 20
PALMIRA VALLE



**CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

del crédito de la señora MARTHA LILIANA CASAFUS GRISALES, obligación civil precedida de hipoteca sobre el bien inmueble que figura como activo en este proceso, de acuerdo a gravamen constituido por escritura pública No. 1910 de 30 de octubre de 2009, de la notaria primera de Buga, registrado en el folio 373-101638.

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS (#7 ART. 13 LEY 1116 DE 2006 DE LA SEÑORA FABIOLA MARÍN MORALES).

Los acreedores son los siguientes:

PERSONAS NATURALES : MARTHA LILIANA CASAFUS GRISALES

PERSONAS JURÍDICAS: BANCO BBVA, BANCO COLMENA, Y PRESTARAPIDO.

En cuanto a esta persona jurídica de PRESTARAPIDO o presta ya, al hacer las diligencias necesarias para ubicar la existencia y representación en cámara de comercio, ha sido casi que imposible hallar dichos documentos, por desconocerse el Nit respectivo y al hacer otras averiguaciones por las redes sociales se encontró lo siguiente que me permito transcribir y adjuntar:

"...SUPERFINANCIERA ADVIERTE SOBRE CINCO FIRMAS QUE SE ANUNCIAN FALSAMENTE COMO VIGILADAS..."

EN UNA NOTA DE LA MISMA PÁGINA QUE ESTOY ANEXANDO RELACIONADO CON "PRESTA YA", DICE:

"A TRAVÉS DE VOLANTES PUBLICITARIOS SE PROMOCIONA COMO VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SIN SERLO LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR ESTA FIRMA EN CAJA DENTRO DE LO QUE SE CONOCE COMO FALSOS PRESTAMISTAS.

YA QUE EXIGE PAGOS ANTES DE ENTREGAR SUPUESTOS CRÉDITOS QUE NUNCA SON DESEMBOLSADOS, NI TAMPOCO REINTEGRAN LOS DINEROS QUE HA REQUERIDO POR DIFERENTES CONCEPTOS A LA PERSONA INTERESADA"

Así las cosas, desafortunadamente estamos ante una "ENTIDAD FANTASMA", y por tanto no se puede tener en cuenta a la misma

Téngase en cuenta que la CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS (#7 ART. 13 LEY 1116 DE 2006 DE LA SEÑORA FABIOLA MARÍN MORALES), se encuentra dentro del proceso debidamente ejecutoriado.



**CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

398
399

CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE

1. Las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores.

CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE

No existen

CRÉDITOS DE TERCERA CLASE

Se trata de un crédito hipotecario a favor de **MARTHA LILIANA CASAFUS GRISALES**, obligación civil precedida de hipoteca sobre el bien inmueble que figura como activo en este proceso, de acuerdo a gravamen constituido por escritura pública No. 1910 de 30 de octubre de 2009, de la notaria primera de Buga, registrado en el folio 373-101638, ubicada en la carrera 7 No. 2-22 del municipio de Guacarí V.

Esta acreencia esta graduada en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) MCTE.**

CRÉDITOS DE CUARTA CLASE

No existe.

CRÉDITOS DE QUINTA CLASE

A esta clase de créditos no les ampara preferencia alguna y se cubrirán a prorrata sobre el sobrante de la masa concursal sin consideración a su fecha y en caso de no existir acuerdo de reorganización y son los siguientes:

CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO BBVA, se trata de un crédito comercial respaldado con pagare a favor del Banco BBVA, la fecha de inicio del crédito fue el 01 de julio de 2005 y la fecha de vencimiento 01 de julio de 2010 se gradúa por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE.**

CRÉDITO A FAVOR DE BANCO COLMENA, se trata con un crédito respaldado con pagares a favor del banco colmena, la fecha de inicio del crédito fue el 19 de noviembre de 2005 y la fecha de vencimiento el 19 de noviembre de 2009, se gradúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE.**

CRÉDITO A FAVOR DE PRESTARAPIDO O PRESTA YA, si bien es cierto se graduó en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**, también es lo cierto que no se puede tener en cuenta, por cuanto se desconoce la existencia y representación del mismo y no obstante lo



299
ACE

**CAMINOS JURÍDICOS
FABIO LOZANO GÓMEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

anterior en las redes sociales aparece como una entidad pirata, siendo esta la razón para no tenerse en cuenta.

EN ESTA ADJUDICACIÓN NO SE HA RECONOCIDO CRÉDITOS EXTEMPORÁNEOS.

DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO CORRESPONDIENTES A CADA ACREEDOR DE LA SEÑORA FABIO MARÍN MORALES

PROYECTO DE ADJUDICACION DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES A CADA ACREEDOR DE LA SEÑORA FABIO LA MARIN
CEDULA DE CIUDADANIA No.38,872,067 DE BUGA - VALLE
(ARTICULO 31, LEY 1116 DE 2006)

A) CREDITOS DE CUARTA CLASE NO EXISTEN

PATRIMONIO TOTAL A DISTRIBUIR

efectivo(Titulo en el despacho)

Inmueble con Matricula No.373 - 101638

170.000.000

170.000.000

ADJUDICACION DE DERECHO SOBRE INMUEBLE MATRICULA No.373-101638

ACREEDOR	IDENTIFICACION	VALOR O CUANTIA CREDITO	VALOR A ADJUDICAR	% DERECHO	DERECHO VOTO DECRETO 1074	CATEGORIA	TIPO DE ACREENCIA	DIRECCION
FABIO LOZANO		314.200,0	414.200,0	0,24	0,24	PRIMERA CLASE	gastos de administracion	
MARITHA CASAFUJ		47.000.000,0	47.000.000,0	27,67	27,67	TERCERA CLASE		
BANCO DE BBVA		35.000.000,0	35.000.000,0	20,59	20,59	QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	Pagare
BANCO COLMENA S.A		3.000.000,0	3.000.000,0	1,76	1,76	QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO	Pagare
FABIOLA MARIN		-	84.685.800,0	45,25	45,25	ACREEDOR INTERNO		Pagare
VALOR TOTAL DEL 100% INMUEBLE		170.000.000,0	170.000.000,0	95,52				
VALOR TOTAL DEL 100% INMUEBLE		170.000.000,0						
TOTAL CREDITOS		85.314.200,0						

FABIO LOZANO
LIQUIDADOR

En esta forma estoy presentando al despacho la adjudicación y determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor de la deudora FABIO LA MARÍN MORALES.

Del señor juez, atentamente

Dr. FABIO LOZANO GÓMEZ
C.C. 16.240.797 Palmira V.
T.P No. 244612 DEL C. S. J.